



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN LA COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.791

DALCAHUE, 04 de diciembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **02 de diciembre de 2025**; el Decreto Alcaldicio N°2.630, de fecha 17/11/2025, que aprueba actividad municipal; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el Decreto Alcaldicio N°2.792 de fecha 02/12/2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Melody Alondra Jerez Carrasco, Rut N. [REDACTED], a contar del 05/12/2025 y regirá por un día, por la suma \$292.398.- pesos (doscientos noventa y dos mil, trescientos noventa y ocho pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Dirigir a la orquesta de cámara de la filarmónica de Chonchi, al coro infanto juvenil de orquesta filarmónica de Chonchi, y al coro amigos de Chonchi, en la actividad municipal navidad en familia: tarde de villancicos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.01 “Programas Turísticos”**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

MSV
 CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue a 02 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y la Srita. **MELODY ALONDRA JEREZ CARRASCO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Profesora de Educación Musical, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de profesional:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco, para dirigir a la orquesta de cámara de la filarmónica de Chonchi, al coro infanto juvenil de la orquesta filarmónica de Chonchi y al coro amigos de Chonchi en la actividad municipal navidad en familia: tarde de villancicos, el día 05 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 05 de diciembre del año 2025 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la explanada municipal de Dalcahue, de manera presencial.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará mensualmente a la Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco la suma de \$292.398.- (doscientos noventa y dos mil, trescientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: La Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.



SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: La Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que la Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que la Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Srita. Melody Alondra Jerez Carrasco y uno en poder de la Municipalidad.

MELODY ALONDRA JEREZ CARRASCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA *

MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE